

*Notaría Décimo Sexta* <sup>096540</sup>  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

L8

REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL

OTORGADA POR:

GUILLERMO ENRIQUE LEDESMA GÁNDARA

CUANTÍA: USD 26.840,00

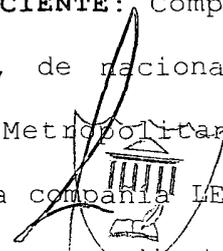
Di: 3 copias VR.

ESCRITURA No. ONCE MIL SEICIENTOS SETENTA Y CINCO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de julio del dos mil nueve, ante mí DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO

SEXTO DEL CANTÓN QUITO, Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública: GUILLERMO ENRIQUE LEDESMA GÁNDARA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Gerente General de la compañía LEDIFIC S.A., como consta del documento habilitante que adjunto, hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una que contenga la siguiente Reforma de Estatuto y Aumento de Capital, al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece el señor GUILLERMO ENRIQUE LEDESMA GÁNDARA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Gerente General de la compañía LEDIFIC S.A., como consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente ha sido debidamente autorizado

  
NOTARIA 16  
Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO ENCARGADO

*Por lo que Mediante resolución H. 20. 13. D. 10. 09. 3039, emitida por lo Dr. Esperanza Fuentes Dolencia; Director Jurídico de Cus Enc de Quito; con fecha 02 de septiembre del 2009. Se APRUEBA el Aumento de Capital y lo reformo de estatutos de la presente escritura. Quito a; 25 de septiembre del 2009. - Dra. Tania Inés Gómez; Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito. - Mari Auguste Ruiz*

General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía celebrada el catorce de agosto de dos mil ocho, para otorgamiento del presente acto jurídico; y declara su voluntad de otorgar la reforma de estatuto y aumento de capital acuerdo al presente instrumento. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de julio mil novecientos noventa y seis ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, constituyó la Compañía LEDIFIC S.A; instrumento legalmente inscrito en el Registro Mercantil el dieciséis de octubre mil novecientos noventa y seis; b) Mediante escritura pública otorgada el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguin, se reformó el estatuto de la Compañía LEDIFIC S.A; y se aumento su capital, instrumento legalmente inscrito en el Registro Mercantil el once de enero de mil novecientos noventa y nueve; c) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía LEDIFIC S.A. celebrada el catorce de agosto de dos mil ocho resolvió proceder al aumento de capital y reforma de estatuto de la Compañía, autorizando al Gerente General para la suscripción de la respectiva escritura pública. **TERCERA.- CONVERSIÓN DE CAPITAL Y AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía LEDIFIC S.A. reunida el catorce de agosto de dos mil ocho, con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social, resolvió convertir el Capital de Sucesión

*Notaría Décimo Sexta* 096541  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y elevar el valor nominal de las acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 0,04) a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1). **CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía LEDIFIC S.A., reunida el catorce de agosto de dos mil ocho, con el consentimiento unánime de la totalidad del capital social, resolvió aumentar el capital de la compañía en la cantidad de Veinte y Seis Mil Ochocientos Cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD 26840,00), íntegramente suscrito y pagado en numerario por los mencionados accionistas a saber: Guillermo Enrique Ledesma Gándara, Adela del Rosario Vega Muñoz; Álvaro Francisco Ledesma Gándara y Ana María Pradilla Raich, de la siguiente manera: a) El accionista Guillermo Enrique Ledesma Gándara, en ejercicio de su derecho de preferencia, paga y suscribe nueve unó tres seis (9136) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de la siguiente manera: mil setecientos dólares (USD 1700) en numerario, dos mil cuatrocientos cincuenta y dos (USD 2452) por reinversión de utilidades y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro dólares (USD 4984) por la cuenta de Reserva de Capital; b) La accionista Adela del Rosario Vega Muñoz, en ejercicio de su derecho de preferencia, paga y suscribe cuatro cinco seis ocho (4568) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CUATRO MIL CINCO CIENTO SEIS OCHO (USD 4568) dólares de los Estados Unidos de América.

NOTARIA 16  
Dr. Ramón Dávila Silva  
NOTARIO ENCARGADO

Unidos de América cada una, por un valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de la siguiente manera: ochocientos cincuenta dólares (USD 850) en numerario, mil doscientos veinte y seis dólares (USD 1226) por reinversión de utilidades y dos mil cuatrocientos noventa y dos dólares (USD 2492) por la cuenta de Reserva de Capital; c) El accionista Álvaro Francisco Lete Gándara, en ejercicio de su derecho de preferencia, paga y suscribe cuatro mil quinientos sesenta y ocho (4568) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de la siguiente manera: ochocientos cincuenta dólares (USD 850) en numerario, mil doscientos veinte y seis dólares (USD 1226) por reinversión de utilidades y dos mil cuatrocientos noventa y dos dólares (USD 2492) por la cuenta de Reserva de Capital; d) La accionista Ana María Pradilla Raich, en ejercicio de su derecho de preferencia, paga y suscribe cuatro mil quinientos sesenta y ocho (4568) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de la siguiente manera: ochocientos cincuenta dólares (USD 850) en numerario, mil doscientos veinte y seis dólares (USD 1226) por reinversión de utilidades y dos mil cuatrocientos noventa y dos dólares (USD 2492) por la cuenta de Reserva de Capital. Con este incremento el capital de la compañía ascenderá a

*Notaría Décimo Sexta* C96542  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
 Quito - Ecuador

(USD 26840) VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, quedando el cuadro de integración de capitales configurado de la siguiente manera:

Nombre	Capital Inicial USD	Aporte en Numerario USD	Reinversión de Utilidades USD	Reserva de Capital USD	Capital Pagado USD	Porcentaje %
Guillermo Enrique Ledesma Gándara	1600	1700	2452	4984	10736	40
Adela del Rosario Vega Muñoz	800	850	1226	2492	5368	20
Alvaro Francisco Ledesma Gándara	800	850	1226	2492	5368	20
Ana María Pradilla Raich	800	850	1226	2492	5368	20
<b>TOTAL</b>	<b>4000</b>	<b>4250</b>	<b>6130</b>	<b>12460</b>	<b>26840</b>	<b>100</b>

**QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTO:** Con los antecedentes mencionados se procede a reformar los artículos QUINTO y la cláusula de integración de capital, del Estatuto de la compañía LEDIFIC S.A., que dirá: "**ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 26840) dividido en VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (26840) acciones ordinarias y nominativas pagadas por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una."; y **Cláusula de Integración del Capital:** Las acciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: -----

  
 NOTARIA 16  
 Dr. Rómulo Dávila Silva  
 NOTARIO ENCARGADO

Nombre	Capital Inicial USD	Aporte en Numerario USD	Reinversión de Utilidades	Reserva de Capital USD	Capital Pagado USD	Porcentaje %

			USD			
Guillermo Enrique Ledesma Gándara	1600	1700	2452	4984	10736	40
Adela del Rosario Vega Muñoz	800	850	1226	2492	5368	20
Alvaro Francisco Ledesma Gándara	800	850	1226	2492	5368	20
Ana María Pradilla Raich	800	850	1226	2492	5368	20
TOTAL	4000	4250	6130	12460	26840	100

El artículo décimo cuarto es reformado y dirá: "Artículo Décimo Cuarto: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas y la administración correspondiente al Presidente, al Gerente General y Director Ejecutivo y a este último, que lo desempeñará una sola persona y un Subgerente. La fiscalización estará a cargo del comisario."

El artículo vigésimo séptimo es reformado y dirá: "Artículo Vigésimo Séptimo: DEL GERENTE GENERAL Y DIRECTOR EJECUTIVO: El Gerente General y Director Ejecutivo será elegido para un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ocupar el puesto de Gerente General y Director Ejecutivo no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General y Director Ejecutivo es el representante legal de la compañía y directamente responsable en las actuaciones en que representará a la misma; responde ante la sociedad de accionistas y terceros por los daños y perjuicios causados por incumplimiento de sus obligaciones, abuso de facultades o negligencia. En los casos en que actúe conjuntamente con"

*Notaría Décimo Sexta* 096543  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

0736  
368  
368  
368  
6840

Presidente la responsabilidad será compartida." Se reforma el artículo vigésimo octavo que dirá: "Artículo Vigésimo octavo: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL Y DIRECTOR EJECUTIVO: El Gerente General y Director Ejecutivo tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) La dirección y administración interna de la compañía, b) celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos de la compañía, c) representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, d) vigilar directamente la contabilidad, e) confeccionar y presentar anualmente a la Junta General de accionistas, una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, ilustrando el particular con los estados financieros correspondientes, f) concurrir a las sesiones de Junta General en las que actuará como Secretario, g) firmar contratos y escrituras públicas a nombre y en representación de la compañía, h) obtener créditos y obligar a la empresa en todo lo necesario para su buen desarrollo; i) en lo que se refiere a los dos últimos literales, la capacidad del Gerente General y Director Ejecutivo para obligar a la empresa alcanzará hasta un monto de USD 10.000,00 (Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América) ; para montos superiores requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas, j) Supervisar al Subgerente, ; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de Accionistas y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía." Se reforma el literal c) y i) del artículo Vigésimo

dirá: "Ar  
rá a cargo  
ión corres  
Ejecutivo  
a persona  
el comisario  
dirá: "Ar  
TOR EJECUTIVO  
elegido pa  
mente reele  
irector Eje  
ñía. El G  
ante legal  
ituaciones  
e la soc  
cios causad  
de facultad  
untamente

Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO ENCARGADO

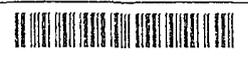


que dirá: "c) Nombrar al Presidente de la compañía, al Gerente General y Director Ejecutivo, Subgerente y Comisario." Autorizar al Gerente General y Director Ejecutivo otorgamiento de poderes generales". Se reforma el artículo vigésimo cuarto que dirá: "El Presidente presidirá sesiones de la Junta General y en su falta lo hará el Gerente General y Director Ejecutivo y a falta de ambos la Junta General nombrará un Presidente Ad-Hoc para la sesión." Se reforma el artículo Décimo Quinto en su parte final que dice "La convocatoria será hecha por el Gerente General y Director Ejecutivo." Así mismo se incluirá un nuevo Artículo Vigésimo Noveno que dirá: Artículo Vigésimo Noveno.- SUBGERENTE.- El subgerente, que ejercerá su período por período estatutario de DOS años tendrá las siguientes funciones: a) Asistir al Gerente General y Director Ejecutivo en sus funciones. b) Las demás que el Gerente General y Director Ejecutivo le asigne. Los artículos subsiguientes recorren su numeración según la inclusión de este nuevo artículo. **SEXTA.- JURAMENTO:** El señor Gerente General y tal Representante Legal de la Compañía LEDIFIC S.A., declara bajo juramento, que los valores que se están capitalizando constantes en la cláusula tercera y cuarta de esta escritura pública, son los correctos. Así mismo declara que los accionistas que intervienen en el presente instrumento son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la accionista



096545

317948



Número de Recibo



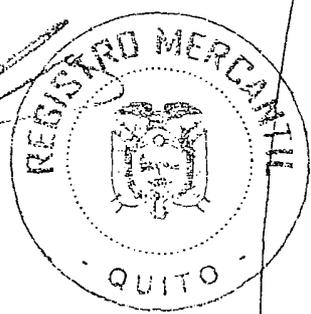
Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma

OFICINA:

No. - 8339 del Registro de Nombramientos de nueve de agosto del dos mil siete, 2007, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "C S.A.", otorgado a favor del Señor GUILLERMO ENRIQUE LEDESMA PARA, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación judicial y extrajudicial de la Compañía.- Quito, a seis de mayo del dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-

*Raúl Gaybor Secaira*

Dr.-Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO.-



08 JUL 2009

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LEDIFIC S.A.

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de agosto de 2008 a las 16H00, en el domicilio de la Compañía, ubicado en la Av. Naciones Unidas E6-99 y Japón, se reúnen los accionistas de la Compañía LEDIFIC S.A., los señores:

Guillermo Enrique Ledesma Gándara, propietario de 1600 acciones con un valor de USD 1 cada una con un valor total de USD 1600.00.

Adela del Rosario Vega Muñoz propietaria de 800 acciones con un valor de USD 1 cada una con un valor total de USD 800.00.

Alvaro Francisco Ledesma Gándara, propietario de 800 acciones con un valor de USD 1 cada una con un valor total de USD 800.00.

Ana María Pradilla Raich, propietaria de 800 acciones con un valor de USD 1 cada una con un valor total de USD 800.00,

Los accionistas señalados constituyen la totalidad de capital suscrito y pagado de la compañía, y resuelven constituirse en junta universal de accionistas para tratar el siguiente orden del día:

1. Conversión de capital y aumento nominal de acciones
2. Aumento de Capital Social de la Compañía
3. Reforma de Estatuto

Preside la sesión la señora Adela del Rosario Vega Muñoz, Presidenta de la Compañía, y actúa como secretario el señor Gerente Guillermo Enrique Ledesma Gándara.

La Presidencia solicita que secretaria constate el quórum, quien procede a certificar que se encuentra presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado, por lo que la Junta Universal es declarada válida.

Se declara instalada la sesión y puesto en conocimiento de los accionistas el orden del día, es aprobado por unanimidad y se procede a su tratamiento.

1. Conversión de capital y aumento nominal de acciones

El señor Guillermo Enrique Ledesma Gándara mociona que en vista que el capital social de la Compañía no está convertido de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica es necesario realizarlo. Los accionistas aceptan esta moción por unanimidad.

El mismo, establece que según la normativa legal vigente el valor de las acciones de la Compañía es de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD



NOTARIA 16

Dr. Ramiro Dávila Silva

NOTARIO ENCARGADO

Av. Naciones Unidas E6-99 y Japón, Edificio Banco Bolivariano Of. 601

Telfs: (593-2) 2922-117 / 2924-182 Fax: (593-2) 2245-442

enrique@ledific.com / www.ledific.com

El valor nominal de las acciones debe ser aumentado a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1). Los accionistas aceptan esta moción por unanimidad.

Los accionistas autorizan y conminan al Gerente General para que se otorgue la escritura pública que se requiera y se reforme los estatutos haciendo constar lo acá establecido.

### Aumento de Capital Social de la Compañía

Con respecto al segundo punto del orden del día el señor Guillermo Enrique Ledesma Gándara menciona que es necesario aumentar el capital social de la compañía para fortalecer la operación de la misma e ingresar en nuevas actividades. La Presidencia mociona que el capital social de la compañía se aumente mediante la emisión de nuevas acciones que eleven el capital a USD 26840,00.

Con respecto al correspondiente aumento de capital la Presidencia mociona que se realice un aporte en numerario, a prorrata de las acciones de cada accionista, de USD 4250, una reinversión de las utilidades de la compañía por el valor de USD 6130 y por último hacer uso de USD 12.460 provenientes de la cuenta de reserva de capital.

En función de esta moción, se procede a consultar a los señores accionistas si desean realizar el pago en numerario de USD 4250 a prorrata de su participación en la empresa a lo que todos los accionistas acceden.

Se procede a consultar a los señores accionistas si aceptan que las utilidades de la compañía por USD 6130 no sean repartidas si no se usen para la capitalización, a lo que todos los accionistas responden afirmativamente aceptando la moción de no distribución de utilidades sino el uso de las mismas en el aumento de capital.

Se consulta a los señores accionistas si desean que se realice además el aumento del capital social de la compañía haciendo uso de USD 12.460 de la cuenta de reserva de capital a lo que los señores accionistas responden afirmativamente accediendo a dicho uso y se les pregunta además si harán uso del derecho de preferencia que les asiste por ley; manifestando todos los accionistas que harán uso de dicho derecho, por lo que se resuelve que cada uno de los accionistas deberá pagar en numerario el aumento de capital social a prorrata de sus acciones de la compañía y de la capitalización proveniente de las utilidades y la cuenta de reserva de capital recibirán nuevas acciones en proporción a su participación en la empresa.

El aumento se realizará suscribiendo y pagando USD 22810,00 en total; y se emitirá así mismo 22810 acciones con un valor nominal de USD 1 cada una. El aumento de capital será suscrito y pagado en numerario, por reinversión de utilidades y por capitalización proveniente de la cuenta de reserva de capital. respecto a estas dos últimas se trasladara el dinero de la cuenta de utilidades y de reserva de capital al nuevo capital social de la compañía y se decide asignar las acciones derivadas a cada accionista en la proporción a su participación en la compañía de la siguiente manera:

El accionista Guillermo Enrique Ledesma Gándara, en ejercicio de su derecho de preferencia, suscribe 9136 nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un

valor total de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, las cuales se encuentran pagadas de la siguiente manera: realiza un aporte en numerario de USD 1700.00, y en relación a su participación en la compañía recibe 2452 (DOS MIL CUATROCEINTAS CINCUENTA Y DOS) acciones de valor un dólar de los Estados Unidos de América cada una proveniente de la reinversión de utilidades de la compañía y de 4984 (CUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO ) acciones de valor un dólar de los Estados Unidos de América cada una provenientes de su participación en la cuenta de Reserva de Capital usada para capitalización.

El accionista Adela del Rosario Vega Muñoz, en ejercicio de su derecho de preferencia, suscribe 4568 nuevas acciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, las cuales se encuentran pagadas de la siguiente manera: realiza un aporte en numerario por USD 850.00, y en relación a su participación en la compañía recibe 1226 (MIL DOSCIENTAS VEINTE Y SEIS) acciones de valor un dólar de los Estados Unidos de América cada una provenientes de la reinversión de utilidades que le corresponden para el aumento de capital y de 2492 (DOS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS) acciones de valor un dólar de los Estados Unidos de América cada una provenientes de su participación en la cuenta de Reserva de Capital usada para capitalización.

El accionista Álvaro Francisco Ledesma Gándara, en ejercicio de su derecho de preferencia, suscribe 4568 nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, las cuales se encuentran pagadas de la siguiente manera: realiza un aporte en numerario por USD 850.00, y en relación a su participación en la compañía recibe 1226 (MIL DOSCIENTAS VEINTE) acciones de valor un dólar de los Estados Unidos de América cada una provenientes de la reinversión de utilidades que le corresponden para el aumento de capital y de 2492 (DOS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS) acciones de valor un dólar de los Estados Unidos de América cada una provenientes de su participación en la cuenta de Reserva de Capital usada para capitalización.

La accionista Ana María Pradilla Raich, en ejercicio de su derecho de preferencia, suscribe 4568 nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, las cuales se encuentran pagadas de la siguiente manera: realiza un aporte en numerario por USD 850.00, y en relación a su participación en la compañía recibe 1226 (MIL DOSCIENTAS VEINTE Y SEIS) acciones de valor un dólar de los Estados Unidos de América cada una provenientes de la reinversión de utilidades que le corresponden para el aumento de capital y de 2492 (DOS MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS) acciones de valor un dólar de los Estados Unidos de América cada una provenientes de su participación en la cuenta de Reserva de Capital usada para capitalización.

Con este incremento el capital de la compañía ascendería a USD 26840 VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todas las acciones se encuentran suscritas, pagadas y liberadas. La decisión tomada en este punto es aprobada por unanimidad.



NOTARIA 16  
Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO ENCARGADO

096549

Reforma de Estatutos

En virtud de la moción al tercer punto del orden del día, a fin de incluir la conversión de capital realizada, el valor nominal de las acciones y el aumento de capital decidido en esta junta la Presidencia menciona se reforme el Artículo Quinto y la Cláusula de Integración del Capital del Estatuto Social de fecha 16 de julio de 1996 otorgado por escritura pública ante el Dr. Jaime Acosta Notario vigésimo octavo del Cantón Quito, la misma que fue reformada por la Escritura de Integración de Capital, cambio de denominación y reforma de estatutos de la compañía Gerencia y Construcción GESERCON S.A. de fecha 18 de agosto de 1998 ante el Dr. Jaime Acosta Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito:

El Artículo Quinto es reformado y dirá:

**ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de VEINTE Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (USD 26840) dividido en 26840 acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una las mismas que se encuentran suscritas y pagadas en su totalidad.”;

La cláusula de integración de capital es reformada y dirá:

**Cláusula de Integración del Capital:** Las acciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera:

Nombre	Capital Inicial USD	Aporte en Numerario USD	Reinversión de Utilidades USD	Reserva de Capital USD	Capital Pagado USD	Número de Acciones
Enrique Gándara	1600	1700	2452	4984	10736	10736
Rosario	800	850	1226	2492	5368	5368
Francisco Gándara	800	850	1226	2492	5368	5368
Maria Pradilla	800	850	1226	2492	5368	5368
<b>TOTAL</b>	<b>4000</b>	<b>4250</b>	<b>6130</b>	<b>12460</b>	<b>26840</b>	<b>26840</b>

Los accionistas aprueban las mociones relativas a la reforma de estatuto en su Artículo Quinto y la Cláusula de Integración de Capital.

Por otra parte; la Presidencia menciona que por motivos de orden técnico el Gerente General sea al mismo tiempo Director Ejecutivo y que se reformen los siguientes artículos:

El artículo décimo cuarto es reformado y dirá:

*Artículo Décimo Cuarto: El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas y la administración corresponderá al Presidente, al Gerente General y Director Ejecutivo, este último, que lo desempeñará una sola persona y el Subgerente. La fiscalización estará a cargo del comisario."*

*El artículo vigésimo séptimo es reformado y dirá:*

*Artículo Vigésimo Séptimo: DEL GERENTE GENERAL Y DIRECTOR EJECUTIVO: El Gerente General y Director Ejecutivo será elegido para un periodo de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para Ocupar el puesto de Gerente General y Director Ejecutivo no se requiere ser accionista de la compañía. El Gerente General y Director Ejecutivo es el representante legal de la compañía y directamente responsable en las actuaciones en que representará a la misma; responde por la sociedad, accionistas y terceros por los daños y perjuicios causados por incumplimiento de sus obligaciones, abuso de facultades y negligencia. En los casos en que actúe conjuntamente con el presidente la responsabilidad será compartida"*

*Reforma el artículo vigésimo octavo que dirá:*

*Artículo Vigésimo octavo: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL Y DIRECTOR EJECUTIVO: El Gerente General y Director Ejecutivo tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) la dirección y administración interna de la compañía, b) celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos de la compañía, c) representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, d) vigilar directamente la contabilidad, e) confeccionar y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, ilustrando el particular con los estados financieros correspondientes, f) concurrir a las sesiones de Junta General en las que actuará como Secretario, g) firmar contratos y escrituras públicas a nombre y en representación de la compañía, h) obtener créditos y obligar a la empresa en todo lo necesario para su buen desarrollo; en lo que se refiere a los dos últimos literales, la capacidad del Gerente General y Director Ejecutivo para obligar a la empresa alcanzará hasta un monto de USD 10.000,00 (Diez mil Dólares de los Estados Unidos de América) ; para montos superiores requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas, j) Supervisar al Subgerente,; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de Accionistas y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía."*

*Reforma el literal c) y i) del artículo Vigésimo que dirá:*

*Reforma el literal c) y i) del artículo Vigésimo que dirá:*

*Reforma el literal c) y i) del artículo Vigésimo que dirá:*

*Reforma el artículo vigésimo cuarto que dirá:*

*Reforma el artículo vigésimo cuarto que dirá:*



NOTARIA 16  
Dr. Ramiro Dávila Silva  
NOTARIO ENCARGADO

*Notaría Décimo Sexta* 096551  
*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
*Quito - Ecuador*

...ia Pradilla Raich, cuya nacionalidad es colombiana y la  
...versión que realiza es una inversión extranjera directa, y  
... todos los documentos e información que respaldan el  
...mento de capital aprobado son verdaderos y conforme a la  
... También declara que la compañía a la cual representa  
...NDIFIC S.A, al momento de la celebración del presente  
...strumento no es contratista del Estado ni de ninguna de sus  
...stituciones. **SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Se autoriza al abogado  
...eonardo Sempértegui Vallejo, a fin de que realice los  
...rámite necesarios para la conclusión de este acto jurídico  
...hasta su inscripción en el Registro Mercantil y en la  
...uperintendencia de Compañías. Usted señor Notario se servirá  
...agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez  
...de esta escritura." **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que se  
...encuentra debidamente firmada y sellada por el abogado  
...eonardo Sempértegui Vallejo, con matricula profesional número  
...diez mil sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.  
...Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron  
...los preceptos legales del caso y leída que le fue al  
...compareciente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo  
...en unidad de acto de todo lo cual do y fe.

  
WILLERMO ENRIQUE LEDESMA GÁNDARA

170341637-P

  
DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN  
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, CUYO ARCHIVO SE  
ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, SEGÚN ACCION DE PERSONAL No. 2549-DP-  
DPP, DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2.009, EN FE DE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA  
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE**  
**CAPITAL LEDIFIC S.A.**, OTORGADO POR: **GUILLERMO ENRIQUE LEDESMA GANDARA**,  
DE FECHA **8 DE JULIO DEL 2.009**, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A  
TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.-



**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**



NOTARIA 16  
*Dr. Ramiro Dávila Silva*  
NOTARIO ENCARGADO

**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**

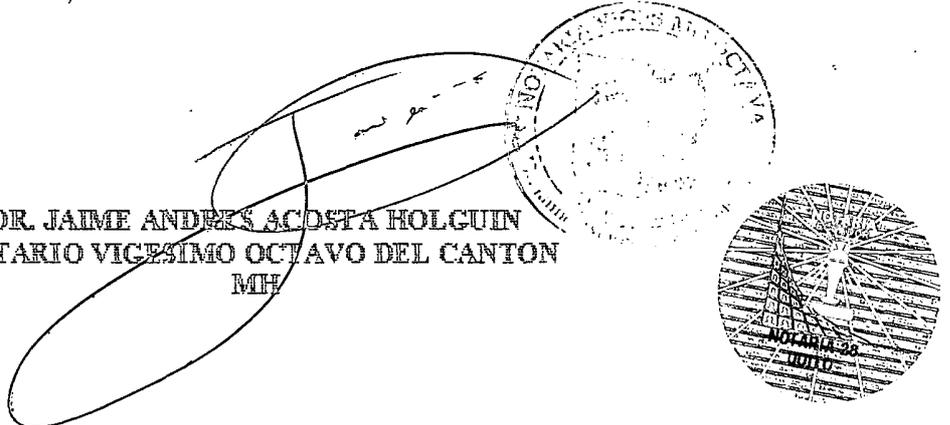
**ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO**

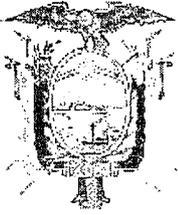
3005

3315

ZON: CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "GESERCON S.A.", OTORGADA ANTE  
MI, CON FECHA 16 DE JULIO DE 1996, DE LA RESOLUCIÓN NUMERO No. SC.UDJC.Q.09.003639  
EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2009,  
EN LA CUAL SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
PRESENTE COMPAÑIA. QUITO A, 6 DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
NOTARIO VICESIMO OCTAVO DEL CANTON  
MH





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

3323

Número de Recibo

524297



ZON: Con fecha 12 de Octubre del 2009, bajo número 3323, del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se halla INSCRITA la PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA.- Quito, a 03 de Mayo del 2010.- EL REGISTRADOR.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
EL CANTÓN QUITO.



REFERENCIA:

Nombre: "LEDIFIC S.A."

Escritura Pública de A/C de: 08-07-2009

Notaría: Décima Sexta del Cantón Quito.-

RG/mm.-





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**



525477  
3323



RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.09.003639

Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
Directora Jurídica de Compañías Encargada

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de QUITO el 8 de Julio de 2009, que contiene el aumento de capital y la reforma de estatutos, de LEDIFIC S.A., con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 924 de 1 de Septiembre de 2009 y el Departamento de Inspección de Compañías mediante Memorando No. 729 de 1 de septiembre de 2009, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante No Resolución No. SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR el aumento de capital de US\$4.000,00 a US\$26.840,00, y la reforma de estatutos, de LEDIFIC S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER: Que los Notarios Décimo Sexto y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de QUITO, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

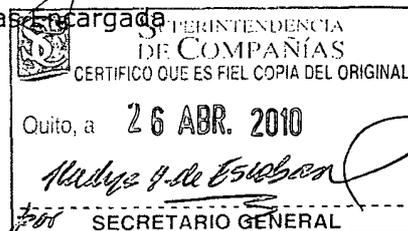
ARTICULO TERCERO .- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de GERENCIA Y SERVICIOS DE CONSTRUCCION GESERCON S.A. hoy LEDIFIC S.A. y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

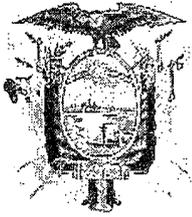
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 02 de Septiembre de 2009.

*Esperanza Fuentes Valencia*  
Dra. Esperanza Fuentes Valencia  
Directora Jurídica de Compañías Encargada

EXP. 49914  
Tr. 01.1.09.000506



3639=  
3323=  
12/04/1039  
140



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

338

525477 

ZON: Con fecha 12 de octubre del 2009, bajo número 3323 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 140 se halla **INSCRITA** la presente Resolución .- Quito, a 07 de mayo del 2010.- EL REGISTRADOR.-

*Raul Gaybor Secaira*  
Dr. Raul Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO.-



pz.-

Referencia:  
Nombre de la Compañía: LEDIFIC S.A.  
Resolución de: Aprobar el aumento de Capital y Reforma de Estatutos